



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO INFRAESTRUCTURA N° 58 -2023-GDUI-MDP/T.



Pocolay, 12 JUN 2023

VISTOS:

Solicitud- Licencia de Funcionamiento N° 001525 con CUD 16509, de fecha 08 de mayo del 2023, solicitado por la Sr. Carlos Alberto Pari Maquera, Informe N° 201-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 09 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Informe N° 0444-2023-CLRO-SGPUC-GDUI-MDP-T, de fecha 15 de mayo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Informe N° 232-2023-SGFCM- GDUI-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Informe N° 1225-2023-DALS-GDUI-MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 328 -023-GAJ/MDP-T, de fecha 09 de junio del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 83º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales".

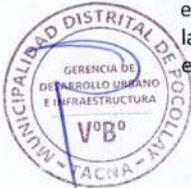
Que, de conformidad con el artículo 3º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las Licencias de Funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, norma que resulta en concordancia con el artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley N°28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece que las Municipalidades Distritales, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento.

Que, el artículo 6º del Decreto Supremo N°163-2020-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad debe evaluar los siguientes aspectos; zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Así mismo, el artículo 2º se aprueba los formatos de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Supremo N°163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada a través del Informe N° 0444-2023-CLRO-SGPUC-GDUI-MDP-T, de fecha 15 de mayo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, informa que la ubicación de zonificación **ES COMPATIBLE** para el desarrollo de la actividad solicitada.

Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la MDP aprobado mediante Ordenanza municipal N°006-2022-MDP-T de fecha 20 de mayo 2022, en el procedimiento ítem N°84 establece los siguientes requisitos para la licencia de funcionamiento con riesgo medio.

1. Solicitud de Licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya
 - a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carnet de extranjería de su representante en caso que actúen mediante representante legal.
 - b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carnet de extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
2. El caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentre vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO INFRAESTRUCTURA N° 58 -2023-GDUI-MDP/T.



representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, cuyo caso basta una declaración jurada en los mismos términos establecidos para las personas jurídicas.

3. Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación.
4. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
 - a) Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - b) Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme la ley lo requiere de manera privada al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 - c) Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante del patrimonio cultural de la nación, excepto en los casos en que el ministerio de cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del ministerio de cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados monumentos integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación. (NO CORRESPONDE)

Que, mediante Solicitud- Licencia de Funcionamiento N° 001525 con CUD 16509, de fecha 08 de mayo del 2023, solicitado por la SR. CARLOS ALBERTO PARI MAQUERA, identificado con DNI 72462027, quien solicita Licencia de Funcionamiento ubicado en Asoc. Villa Takana Mz. D, Lte. 01 del Distrito de Pocolay, con un área de 12.00 m2, con giro comercial de TIENDA DE ABARROTÉS y con nombre comercial "KARINA".

Que, mediante Informe N° 201-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 09 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, señala que revisada la solicitud de licencia de funcionamiento precitada, requiere pronunciamiento sobre la compatibilidad de uso, y condiciones de seguridad de la edificación a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.

Que, mediante Informe N° 0444-2023-CLRO-SGPUC-GDUI-MDP-T, de fecha 15 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, concluye que la zonificación establecida para el predio ubicado en Asoc. Villa Takana Mz. D, Lte. 01 del Distrito de Pocolay, según el índice de usos y compatibilidades del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tacna 2015-2025, es compatible para TIENDA DE ABARROTÉS.

Que, mediante Informe N° 232-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, señala que revisada la solicitud de licencia de funcionamiento precitada, se observa que cumple con todos los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Entidad y Decreto Supremo N°163-2020-PCM. Por ende, se concluye que es PROCEDENTE y se RECOMIENDA el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento peticionada.

Que, mediante Informe N° 1225-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 24 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, hace de conocimiento que la solicitud de Licencia de Funcionamiento, presentada por la SR. CARLOS ALBERTO PARI MAQUERA, con Giro Comercial TIENDA DE ABARROTÉS y con nombre comercial "KARINA"; cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la entidad y Decreto Supremo N°163-2020-PCM, concluyendo que es procedente el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento peticionada, por lo que solicita se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la evaluación y emisión de acto resolutivo de autorización de Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante Informe N° 328-2023-GAJ/MDP-T, de fecha 09 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que en atención a los considerandos anteriores, se advierte que las Unidades Orgánicas competentes han brindado opinión favorable respecto al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, por lo que emite OPINIÓN que se OTORGUE la Licencia de Funcionamiento de Apertura, con VIGENCIA INDETERMINADA N° 021 a favor de la SR. CARLOS ALBERTO PARI MAQUERA, identificado con DNI 72462027, para operar su establecimiento ubicado en Asoc. Villa Takana





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO INFRAESTRUCTURA



N° 58 -2023-GDUI-MDP/T.

Mz. D, Lte. 01 del Distrito de Pocolay, con un área de 12.00 m2, con giro comercial de TIENDA DE ABARROTÉS y con nombre comercial "KARINA". En tal sentido es procedente para la emisión del acto resolutorio de autorización de Licencia de Funcionamiento.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Decreto Supremo N°163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-MDPT, que aprueba el TUPA, ratificada por Acuerdo de Concejo N°045-2022 de la Municipalidad Provincial de Tacna, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTÓRGUESE la Licencia de Funcionamiento de Apertura, con VIGENCIA INDETERMINADA N° 021 a favor del **SR. CARLOS ALBERTO PARI MAQUERA**, identificado con DNI 72462027, para operar su establecimiento ubicado en Asoc. Villa Takana Mz. D, Lte. 01 del Distrito de Pocolay, con un área de 12.00 m2, con giro comercial TIENDA DE ABARROTÉS y con nombre comercial "KARINA"

ARTICULO SEGUNDO: El Titular de la Licencia queda notificado que de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, se realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizada, no cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil, no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones Directorales.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al Equipo Funcional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal de la web de la Municipalidad: www.munidepocolay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

C.c. Archivo
GAJ
GDUI
SGFyCM
SGPU
Interesado
21827